



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1520

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DETERMINAR FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS BOLETAS DE DEPÓSITOS.**

Asunción, 13 de diciembre de 2019

**VISTO:** El Memorándum D.F./T0649/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, del Departamento de Tesorería, remitido a la Dirección Financiera, en el cual se solicita la Resolución que autorice limitar la fecha para la presentación de las boletas de depósitos para la emisión y confirmación manual de liquidaciones, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por la Ley N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

El Decreto N° 1.738/2009 “Por el cual se reglamenta el Artículo 2°, Inciso s) de la Ley N° 904/63 «Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio», modificado por la Ley N° 2961/06”.

Que, la Auditoría Interna ha observado la registración tardía de los ingresos percibidos por este Ministerio, que corresponden a depósitos efectuados por los usuarios en el Banco Nacional de Fomento.

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda, en consulta realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio a efectos de subsanar el impase, y que dicho Órgano de Control ha recomendado Dinámica Contable para el registro en tiempo y forma de dichos ingresos, en concordancia a lo dispuesto por la Ley N° 1.535/1999 “De Administración Financiera del Estado”.

Que, a sugerencia de la Dirección General de Contabilidad Pública, el Ministerio de Industria y Comercio, deberá proceder a prever los mecanismos administrativos a fin de que la Institución “IDENTIFIQUE” los recursos percibidos dentro de cada Ejercicio Fiscal, en tal sentido se procedió a registrar en una cuenta denominada “Recursos a Identificar”, Dinámica Contable proveída por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuya cuenta contable deberá indefectiblemente ser identificada y/o cancelada en el Ejercicio Fiscal a que corresponde.

Que, se hace necesaria la difusión en forma oficial de la imposibilidad de generar liquidaciones a los usuarios que correspondan a Ejercicio Fiscal fenecido, por lo cual se solicita que los usuarios presenten sus boletas de depósitos en tiempo oportuno para la emisión de liquidaciones de Ejercicio Fiscal cerrado.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 783 de fecha 06 de diciembre de 2019.

  
Abog. Miguel Ángel Alcázar  
Secretaría General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 15267

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DETERMINAR FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS BOLETAS DE DEPÓSITOS.**

-----  
- 2 -

**POR TANTO**, en el ejercicio de sus atribuciones legales

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a limitar la fecha de presentación de las boletas de depósitos que hayan sido realizadas por usuarios al 27/12/2019, por el pago de las distintas tasas y multas; para la generación y confirmación manual de liquidaciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.
- Artículo 2º.** Establecer la fecha límite de presentación de las boletas de depósitos que hayan sido realizadas al 27/12/2019, hasta el viernes 10/01/2020, pasado dicha fecha ya no podrán emitirse liquidaciones; si los depósitos no fueron utilizados para algún trámite de VUI, VUE y Multas, no serán considerados para el pago en el Ejercicio Fiscal 2020.
- Artículo 3º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**  
*Ministra*

*LJCC/MS/ptyv*

**Abog. Miguel Angel Salcedo**  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

